

**OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO Y POLÍTICAS DE GÉNERO EN
MARRUECOS (2008-2012)**

SANDRA MELANIA MEDINA CORREDOR

**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C., 2014**

“Objetivos de Desarrollo del Milenio y políticas de género en Marruecos (2008-2012)”

Estudio de Caso

Presentado como requisito para optar al título de

Internacionalista

En la Facultad de Relaciones Internacionales

Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:

Sandra Melania Medina Corredor

Dirigido por:

Margarita María Cadavid Otero

Semestre II, 2014

A Dios, quien guía y conduce mi vida;
A mis padres por su amor, paciencia y confianza;
A mis familiares y amigas por su apoyo incondicional; y
A mi novio por su fortaleza y compañía virtual en mis largas noches.

AGRADECIMIENTOS

Gracias a Dios quien ha llenado mi vida de oportunidades únicas y maravillosas, y por permitirme con este Trabajo de Grado la oportunidad de acercarme un paso más al final de ésta gran etapa de mi vida, la universidad, espacio en el cual tuve la oportunidad de crecer como persona, como estudiante y como profesional. Gracias a la Universidad del Rosario, así como a todos los profesores, compañeros y personas de la comunidad rosarista que hicieron parte de mi camino, especialmente a la persona que me guió a lo largo de este último proceso, mi directora Margarita Cadavid, de quien aprendí el valor de ser Internacionalista y una mujer digna de respeto, confianza y sabiduría.

De igual forma agradezco a mis padres, Antonio y Alejandra, y a mis hermanos, David y Rosita, por su amor infinito, compañía y confianza. Gracias a mis familiares y amigas, que me animaron en los momentos más importantes y se preocuparon porque avanzara en este gran proyecto, así como mi novio Víctor con sus palabras de ánimo.

RESUMEN

El objetivo principal del presente trabajo es explicar de qué forma el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (F-ODM) contribuyó al establecimiento de políticas de género en Marruecos. Como consecuencia de las dinámicas de interdependencia de los años 70, se hizo evidente que algunos estados no tenían la capacidad para proteger los Derechos Humanos, especialmente los derechos de las mujeres, por ésta razón las organizaciones supranacionales iniciaron lazos de cooperación con los estados para contribuir a la difusión y cumplimiento de los DD.HH. Tal es el caso de Marruecos, donde, entre el año 2008 y 2012, el F-ODM implementó un programa para promover el establecimiento de políticas de género a partir del empoderamiento de las mujeres, lo cual, contribuyó al proceso iniciado por el gobierno marroquí para fortalecer el marco normativo y mejorar la situación de las mujeres y niñas en el país.

Palabras clave:

Objetivos de Desarrollo del Milenio, políticas de género, organizaciones supranacionales, cooperación internacional.

ABSTRACT

The main goal of this paper is to explain how the Millennium Development Goals Achievement Fund (MDG-F) contributed to the establishment of gender policies in Morocco. As a result of the dynamics of interdependence in the 70s, became evident that some states can not protect Human Rights, especially the women's rights, for this reason the supranational organizations initiated cooperative ties with states to contribute the dissemination and enforcement of this subject. Such is the case of Morocco, where between 2008 and 2012, the MDG-F implemented a program to promote the establishment of gender policies by the empowerment of women, in doing so it contributed to the process initiated by the Moroccan government to strengthen the regulatory framework and enhance the situation of women and girls in the country.

Key words:

Millennium Development Goals, gender policies, supranational organizations, international cooperation.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	9
1. SITUACIÓN DE LA MUJER EN MARRUECOS DESDE EL AÑO 2000	12
1.1. La mujer y la política	13
1.2. La mujer y la educación	16
1.3. La mujer y la salud	18
1.4. La mujer y el ámbito laboral	19
1.5 La discriminación de las mujeres en Marruecos	21
2. POLÍTICAS IMPULSADAS POR EL FONDO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO	24
2.1. Programa TAMKINE	25
2.2. Cambios en el Código Penal	29
2.3. Violencia y trabajo doméstico	31
3. ALCANCES DE LAS REFORMAS LEGALES	36
3.1. Nueva Constitución	37
3.2. Reformas y posibles cambios en el marco legal	40
4. CONCLUSIONES	46
BIBLIOGRAFÍA	

LISTA DE SIGLAS

ACNUR	Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
AMDF	Asociación Marroquí de los Derechos de las Mujeres
CCRC	Comisión Consultiva sobre la Reforma Constitucional
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
DD.HH.	Derechos Humanos
F-ODM	Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FLDDF	Liga Democrática de los Derechos de las Mujeres
INDH	Iniciativa Nacional de Desarrollo Humano
MDSFS	Ministerio de Desarrollo Social, Familia y Solidaridad
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
PDES	Programa de Desarrollo Económico y Social
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

- SNU** Sistema de las Naciones Unidas
- TAMKINE** Programa multisectorial para la lucha contra la violencia basada en el género mediante el empoderamiento de las mujeres y niñas en Marruecos
- UNESCO** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
- UNFPA** Fondo de Población de las Naciones Unidas
- UNICEF** Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
- USFP** Partido Unión Socialista de Fuerzas Populares

INTRODUCCIÓN

La violación de los Derechos Humanos (DD.HH.) es una situación vigente desde hace varias décadas y uno de los organismos encargado del tema de difusión y respeto a los DD.HH., es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), creada en 1945 con la intención de “mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos” (Organización de las Naciones Unidas [ONU] (s.f.)a, párr. 1).

Ante la situación de pobreza a nivel mundial en el año 2000, la ONU estableció los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los cuales tienen como principal objeto agrupar esfuerzos para ayudar a los más pobres mediante un marco de acción y cooperación en el que todas las naciones e instituciones ayuden a cumplir las metas planteadas.

En vista de que las mujeres y niñas son uno de los grupos sociales más vulnerables ante la violación de los Derechos Humanos, se incluyó el tema de género en el tercer punto de los ODM y se han creado organizaciones supranacionales que promueven el respeto de los derechos de las mujeres y niñas, los cuales se han convertido en una necesidad funcional sobre la que se han creado marcos de cooperación¹.

Entre los países que tienen mayores problemas con la violación de los DD.HH., se encuentra Marruecos, en donde el gobierno ha emprendido acciones para reducir la violación de los derechos de las mujeres, sin embargo su situación continua siendo desfavorable, por lo que en el año 2008 el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (F-ODM) estableció un programa multisectorial para luchar contra la violencia de género hacia las mujeres y niñas marroquíes y de ésta forma ayudar a empoderarlas.

De lo anterior se deriva el propósito de ésta investigación, que es explicar cómo el F-ODM apoyó el establecimiento de políticas de género, por parte del gobierno marroquí, con el fin de brindar mejores condiciones de vida y desarrollo para la mujer en este territorio.

¹ Las necesidades funcionales, a partir del planteamiento de David Mitrany, son aquellas necesidades de gran importancia que no han sido resueltas por los estados, por ejemplo el cumplimiento de los DD.HH., entonces entorno a cada necesidad funcional se promueven lazos de cooperación para su cumplimiento.

Para cumplir con este objetivo, la investigación se dividirá en tres objetivos específicos, los cuales corresponden a cada uno de los capítulos del presente trabajo. El primero de ellos es describir la situación de la mujer en Marruecos a partir del año 2000, en términos generales, en lo que respecta a la participación política, el acceso a la educación, la salud y el ámbito laboral.

El segundo es exponer las políticas apoyadas por el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio entre 2008 y 2012, (periodo durante el cual se desarrollo el programa multisectorial del F-ODM), éstas políticas estaban dirigidas a la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y niñas marroquíes.

Finalmente, se explica el alcance y logro de la implementación (o no), de éstas políticas de género, planteadas inicialmente por el gobierno, y apoyadas por el Fondo, a partir del año 2008; sin embargo a pesar de la influencia del F-ODM hasta la actualidad sólo uno de los proyectos ha sido aprobado.

Los conceptos que conforman el marco conceptual de la investigación, son: organizaciones supranacionales, cooperación internacional y políticas de género. Las organizaciones supranacionales porque éstas surgieron principalmente para apoyar a los estados en su tarea de reducir las necesidades de la población, y actúan mediante modelos de cooperación e integración, como en este caso, el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En segundo lugar se encuentra la cooperación internacional, que surge de “la existencia de intereses, objetivos y necesidades similares o complementarios entre las partes; [y] la distribución equitativa de costes, riesgos y beneficios entre las partes” (Holsti, citado por Barbé 2011, pág. 255). En lo que respecta a este concepto en la investigación se reconoce la aplicación del programa multisectorial como una herramienta de cooperación para el F-ODM y el Sistema de las Naciones Unidas.

El otro concepto transversal en ésta investigación es el de políticas de género, que surgieron para maximizar la participación femenina en los ámbitos político, económico y social, utilizando mecanismos como el empoderamiento de las mujeres y la transversalización del género.

Frente al incumplimiento de los Derechos Humanos, organizaciones como Naciones Unidas han ejercido presión sobre los estados, con la intención de que se regulen los marcos legales y se desarrollen proyectos dirigidos a tal fin, lo cual se podrá observar en este estudio de caso sobre el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y Marruecos.

Es una investigación descriptiva y cualitativa en la cual se explica en que forma el Fondo se relaciona con la implementación de políticas de género en Marruecos, mediante la utilización de datos cualitativos, los cuales han sido obtenidos de fuentes secundarias y terciarias; entre las que se pueden encontrar artículos académicos, literatura especializada e informes oficiales de organizaciones tales como Naciones Unidas, ONU Mujeres, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el F-ODM.

Debido a que el trabajo se centra, en gran medida, en datos e información brindada por éstas organizaciones internacionales, es importante señalar que la veracidad de los datos se encuentra constreñida a las mismas.

Por otro lado, esta investigación resulta relevante dado que durante las últimas décadas han surgido numerosas agencias y organismos internacionales, que contribuyen a las relaciones de interdependencia y en muchas ocasiones, también, a la solución de problemas internos de los estados; por lo cual la investigación representa un aporte a la disciplina de las Relaciones Internacionales, debido a que permite un acercamiento a las interacciones entre organismos supranacionales y los estados, en torno a una problemática como lo es la garantía de los Derechos Humanos.

1. SITUACIÓN DE LA MUJER EN MARRUECOS DESDE EL AÑO 2000

En la actualidad en la mayoría de países las mujeres como grupo social han visto continuamente violentados sus Derechos Humanos, como consecuencia, ya sea, de conflictos internos, guerras civiles, o la falta de una legislación fuerte que se encargue de garantizar el respeto de los mismos, en dichos contextos las mujeres son más proclives a sufrir violaciones sexuales, ejecuciones extrajudiciales, discriminación política y explotación laboral.

Como consecuencia de la constante violación de los DD.HH. en el sistema internacional se ha creado un régimen internacional en materia de Derechos Humanos; entendido como una serie de “principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones en torno a los cuales las expectativas de los actores convergen en un área determinada de las relaciones internacionales. [...] Las normas son estándares de comportamiento definidas en términos de derechos y obligaciones” (Krasner 1983, citado por Salomón 2002, pág. 18).

Muchas de éstas disposiciones están encaminadas a garantizar el respeto a los derechos de las mujeres y de ésta forma mejorar su situación, tanto en la esfera pública como en la esfera privada.

En el contexto de la violación de los Derechos Humanos se ha señalado al continente africano como una de las regiones del mundo en las cuales la situación de estos es más crítica; entre los países que poseen ésta problemática se encuentra Marruecos, en donde el gobierno ha emprendido acciones con el objetivo de generar cambios normativos que permitan reducir la violación de los derechos de las mujeres y de igual forma fortalecer su situación social.

De lo que se deriva que el Reino de Marruecos ha tenido que implementar algunas medidas para cumplir con las obligaciones que el régimen internacional de DD.HH. le impone, particularmente en el tema de los derechos de la mujer.

Algunas de las conferencias y disposiciones que se han implementado son: la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, de la cual se desprendió el Plan de Acción para la Integración de la Mujer al Desarrollo; la Convención sobre

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)²; y los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Todos ellos influyeron en la construcción de una nueva situación de la mujer en el Reino Alauí, y para poder entender dicha evolución, en el presente capítulo se hará una descripción de la situación de la mujer, desde el año 2000 hasta el año 2012, en el contexto marroquí y su evolución a través de la inclusión de normas internacionales en la normatividad interna.

1.1. La mujer y la política

En 1963 surgió el interés por el tema de las mujeres en Marruecos, cuando se estableció que las mujeres tenían derecho a ejercer el voto, y en consecuencia, se vieron enfrentadas a nuevas dinámicas políticas a las que no estaban acostumbradas. Sin embargo pasaron 30 años para que se eligiera a una mujer por primera vez al Parlamento³ y 44 años para que se eligiera a la primer alcaldesa, quien fue Asma Chaabi en la ciudad de Essauira (López (Ed.) 2008, pág. 15).

La adopción del derecho al voto, fue uno de los primeros pasos que dio el gobierno marroquí para reivindicar a la mujer en el ámbito público, sin embargo no generó los cambios sociales que se esperaban, por tal motivo el gobierno continuó en la búsqueda de herramientas que fortalecieran las acciones ya emprendidas, y que ayudaran de forma contundente a mejorar la situación de la mujer. Así pues, en este contexto, Marruecos participó en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres.

Debido a que con la conferencia se había recomendado:

[...] la adopción de estrategias para mejorar las condiciones de vida de las mujeres. La Secretaría de Estado creó un comité técnico, compuesto por representantes de diversos Ministerios, partidos políticos, sindicatos, organizaciones de mujeres y de derechos humanos y desarrollo, que mantuvo encuentros durante varios meses. (Olmo 2004, pág. 38).

Este comité técnico presentó, en 1999, el Plan de Acción para la Integración de la Mujer al Desarrollo, el cual comenzó a implementarse a partir del año 2000, y se enfocó principalmente en cuatro áreas, las cuales además pueden relacionarse con algunos de los

² Por sus siglas en ingles: Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women.

³ Durante las elecciones de 1993 no solamente se eligió la primera mujer diputada, sino que en total se eligieron dos diputadas, a saber: Lafita Bennani del Partido Istiqlal y Badia Skalli del Partido Unión Socialista de Fuerzas Populares (USFP) (López (Ed.) 2008, pág. 98).

ODM, dichas áreas son: “educación, salud reproductiva, integración de las mujeres al ámbito laboral, y ampliación de su poder político y mejora de su situación jurídica” (Olmo 2004, pág. 38).

Sobre el poder político y la situación jurídica, en 2002 el Rey Mohammed VI promovió la Lista Nacional Reservada, con la cual se le garantiza a las mujeres como mínimo el 10% de los escaños en el Parlamento. Como resultado de dicha medida se eligieron 30 diputadas, correspondientes a la Lista Nacional, y 5 diputadas más, elegidas en las listas locales, llegando así a un porcentaje de representación del 10.77%, con lo cual se “marcó un hito en la historia política de Marruecos, en la medida que supuso un salto cuantitativo y cualitativo de primera magnitud en el avance hacia la eliminación de la discriminación política de las mujeres marroquíes” (López (Ed.) 2008, pág. 142).

Además de la acentuación de la participación de la mujer en el Parlamento, también aumentó el número de mujeres en el Gobierno, como Secretarías de Estado o en cargos ministeriales, los cuales, en su mayoría tenían que ver con temas importantes para las mujeres, como, el Ministerio de Desarrollo Social, Familia y Solidaridad, el Ministerio de la Educación Nacional y de la Juventud, o el Ministerio de Asuntos Sociales.

Estos ministerios permitieron a las mujeres integrar el tema de la igualdad y la no discriminación en la agenda nacional, ya que eran temas que anteriormente no se habían logrado integrar, debido a que las mujeres tenían muy poca participación en los organismos de toma de decisiones.

Como complemento a las acciones gubernamentales, las mujeres mismas se han organizado en asociaciones e instituciones, como el *Centro para el Liderazgo Femenino*, en las cuales son formadas para convertirse en líderes políticos, empoderándolas para acceder a altos cargos de responsabilidad los cuales les permitirán influir en el establecimiento de políticas de género⁴, y representar a las demás mujeres eficientemente.

Paralelamente se hizo una propuesta para modificar la Mudawwana o Código de Familia Marroquí, la cual generó tanto opiniones a favor como en contra, pero finalmente fue impulsada por Mohammed VI y aprobada por unanimidad en el Parlamento en 2004.

⁴ Son políticas dirigidas a maximizar la participación femenina en los ámbitos político, económico y social, utilizando mecanismos como el empoderamiento de la mujer y la transversalización de género.

La Mudawwana contiene leyes que regulan la vida familiar, es decir, temas como el matrimonio, el divorcio, la custodia de los hijos y demás temas familiares. Este código conserva valores tradicionales debido a que estaba influenciado por el Corán, sin embargo con la reforma del 2004, los valores occidentales sobre los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres, también se incluyeron en el Código.

Con ésta reforma se implantó como base el principio de igualdad entre los cónyuges respecto a la responsabilidad familiar y se estableció la supresión de la tutela matrimonial para las mujeres mayores de edad.; la edad legal de matrimonio pasó a ser 18 años para ambos sexos; se estableció la imposibilidad de practicar la poligamia; la posibilidad de repartir los bienes adquiridos durante el matrimonio en el proceso de divorcio y finalmente se aceptó el divorcio consensual, por compensación y por imposibilidad de vida en común (López (Ed.) 2008, pág. 173).

Así pues, la situación de la mujer en el ámbito familiar cambió radicalmente, debido a que, con la reforma de la Mudawwana se desencadenaron cambios en las concepciones tradicionales sobre la familia, el trabajo y la participación de la mujer.

Por otro lado, al revisar los cuatro enfoques del Plan de Acción, se ha hecho evidente que estos se encuentran estrechamente ligados a algunos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los cuales a partir del año 2000 se convirtieron en un marco de acción para impulsar el desarrollo, eliminar la pobreza, las enfermedades y las desigualdades sociales.

Por tal motivo se establecieron así:

- 1) Erradicar la pobreza extrema y el hambre;
- 2) Lograr la enseñanza primaria universal;
- 3) Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer;
- 4) Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años;
- 5) Mejorar la salud materna;
- 6) Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades;
- 7) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y
- 8) Fomentar una alianza mundial para el desarrollo. (ONU (s.f.)b).

En este contexto, el tercer ODM puede relacionarse con el último punto del Plan de Acción para la Integración de la Mujer al Desarrollo, el cual tiene que ver con el poder político y la situación jurídica, lo cual ha sido evidente en la medida en la que el Reino de

Marruecos, mediante el empoderamiento de las mujeres en el ámbito político les ha otorgado mayor participación.

Este aumento de la participación femenina ha logrado impulsar mejoras a su propia situación, y por lo tanto incrementar los índices de igualdad de género, ya que se les ha permitido a las mujeres acceder a organismos de toma de decisiones y se han realizado cambios normativos fundamentales, como los de la Mudawwana.

La realidad socio-económica que trajo consigo el nuevo siglo y el régimen internacional de DD.HH., puso en evidencia la necesidad de que las mujeres accedieran a dinámicas políticas y sociales a las cuales no tenían acceso anteriormente.

1.2. La mujer y la educación

La educación es uno de los ámbitos más importantes en el desarrollo de los países, debido a que es considerada fuente de progreso. Además de ello y a partir de una buena educación las mujeres se capacitan laboralmente y aumentan su participación adquiriendo mayores conocimientos respecto a la salud sexual y reproductiva por ejemplo, y finalmente, logran empoderarse y adquirir las capacidades necesarias para asumir cargos políticos y administrativos importantes.

Por este motivo durante la Cumbre del Milenio se reconoció la importancia de la educación en el impulso al desarrollo y la disminución de la pobreza, con lo cual se estableció, la enseñanza primaria universal, como el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio, lo que se puede relacionar con las acciones del gobierno marroquí para mejorar la calidad y el acceso a la educación, principalmente para las mujeres en el medio rural.

Las desigualdades entre el medio rural y el medio urbano, se encuentran presentes en muchos países, sin embargo en el caso marroquí es un tema de gran importancia debido a que estas diferencias han hecho más difícil la lucha contra la violencia hacia las mujeres y niñas y también han dificultado el proceso de empoderamiento de las mismas, debido a que en estas zonas la tradición tiene un peso más fuerte.

En el contexto del Plan d Acción, en 1999 se introdujo en Marruecos la Carta Nacional de la Educación y la Formación, y con ella la idea de que el periodo 2000-2009 sería el decenio de la educación y la formación. Los principales objetivos de la Carta eran,

reducir la desigualdad de género en el acceso a la educación y mejorar la educación en el medio rural, ya que este presenta mayores falencias que el medio urbano.

Debido a que las mujeres fueron integradas al sistema educativo más tarde que los hombres y la sociedad marroquí conserva en sus tradiciones la idea de que las mujeres deben ocuparse del hogar y las tareas del mismo, es evidente que la participación de las niñas en las escuelas no se puede equiparar a la de los niños, pero con los cambios implementados mediante la Carta Nacional, la tasa de participación de las niñas, pasó del 68% en 1998-99 al 89% en 2003-04 (López (Ed.) 2008, pág. 94).

Paralelamente en el medio rural la educación es más precaria que en el ámbito urbano, debido a que no hay suficientes centros educativos, la infraestructura no es adecuada (son de difícil acceso por las condiciones geográficas o climáticas), los tiempos de desplazamiento son muy largos, y las familias no poseen los recursos económicos suficientes para costear gastos como: alimentación, materiales, ropa, transporte, entre otros.

Por otro lado en la actualidad cerca del 84% de las mujeres adultas que habitan en el medio rural son analfabetas (López (Ed.) 2008, pág. 95), debido a las situaciones ya descritas, las cuales fomentaron la falta de voluntad de los padres para que sus hijas accedieran a la educación, en la medida en que la educación de las niñas estaba limitada a las labores del hogar, ya que ésta es la función que deben desempeñar cuando sean adultas, por lo que no era necesario que asistieran a la escuela, contrario a lo que sucedía con los niños, a los cuales si procuraban brindarles educación.

Esto se puede evidenciar mediante la siguiente tabla:

Mujeres		
Año	Edades	Sin Escolaridad (%)
1990	15+	75.00
2010	15+	54.40
Hombres		
1990	15+	54.20
2010	15+	32.70

Tabla elaborada por la autora con base en la información de (Barro y Lee 2011)

Sin embargo, y como se mencionó anteriormente las iniciativas gubernamentales han permitido que aumente el número de niñas que ingresan al sistema de educación y

también se han reducido las dificultades del medio rural, para impulsar una mayor integración de las mismas; pese a esto, no hay que olvidar que aun no se ha llegado a una situación de equidad, lo cual hace necesario que el gobierno continúe avanzando en la implementación de políticas de género dirigidas a integrar a las mujeres y niñas al sistema de educación.

1.3. La mujer y la salud

Antes de 1999 la salud reproductiva de las mujeres marroquíes era precaria, debido a tres factores: 1) el gobierno no consideraba este aspecto como algo de vital importancia para el desarrollo del país, por lo que no dirigía los fondos necesarios para mejorar los programas materno-infantiles ya existentes; 2) las desigualdades económicas, dificultan el acceso al servicio especialmente para las mujeres con menos recursos; y 3) la permanencia de las prácticas tradicionales, por las cuales los nacimientos son atendidos por personas no calificadas y fuera del sistema sanitario público, incrementando el riesgo de adquirir enfermedades, infecciones o la muerte.

Por ello se estableció que “los principales desafíos en Marruecos incluyen la reducción de las desigualdades persistentes en el acceso y utilización de los servicios de salud reproductiva, [...] así como la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria” (Instituto de Salud Global [ISGlobal] 2012, pág. 1). Con lo anterior es evidente que a partir de la implementación del Plan de Acción para la Integración de la Mujer al Desarrollo, la salud reproductiva cobró importancia en el plano nacional.

Por ejemplo el Programa de Desarrollo Económico y Social (PDES) en el año 2000 reforzó el Programa de Maternidad sin Riesgos con dos puntos principales: “a) adoptar una perspectiva regional del problema de las muertes maternas y neonatales y el tratamiento de las complicaciones. [...] b) actuar en una perspectiva de integración de las actividades relativas a la salud de la madre bajo el sombrero de salud reproductiva” (Royo 2003, pág. 117).

Con este refuerzo se pretendía mejorar la atención obstétrica a las madres que llegan con complicaciones graves a los centros clínicos, de tal forma que se les brinde la atención necesaria evitar que el número de muertes continúe ascendiendo; de igual forma dentro del

sistema de salud reproductiva se impulsó la creación de un paquete de atención, en el que se incluyen las necesidades básicas de las madres y los neonatos.

Desde el año 2000 hasta la actualidad el gobierno marroquí también ha invertido en la educación sexual, ya que muchas mujeres no tienen los conocimientos necesarios para planificar y no quedar embarazadas o adquirir enfermedades de transmisión sexual.

En lo que respecta al área rural se ha hecho más complicada la implementación de la educación sexual y reproductiva, ya sea porque, como se mencionó anteriormente, la mayoría de mujeres son analfabetas o porque simplemente están acostumbradas a las prácticas tradicionales, no están interesadas y desconfían de aprender nuevas prácticas; contrario a lo que sucede con las mujeres del área urbana, ya que ellas se encuentran en mayor contacto con los centros médicos y clínicas.

El quinto ODM se refiere a mejorar las condiciones de salud materna, ya sea mediante el acompañamiento, la educación y/o la mejora de los hospitales y centros especializados en salud reproductiva, lo cual el gobierno marroquí ha procurado realizar desde la implementación del Plan de Acción para la Integración de la Mujer al Desarrollo.

Por ello, la salud sexual y reproductiva es un reto para Marruecos, en la medida en que debe continuar concientizando a las mujeres de la necesidad de que hagan parte de un sistema de salud reproductiva para evitar complicaciones durante el embarazo o en el parto, y de ésta forma, también, garantizar el bienestar de la madre y del hijo; así como continuar mejorando el sistema y el acceso a este tipo de salud, en el medio rural y urbano, para asegurarse de que la gran mayoría de mujeres embarazadas en Marruecos sean cobijadas por los beneficios del sistema de salud reproductiva.

1.4. La mujer y el ámbito laboral

En lo que respecta al ámbito laboral las mujeres en Marruecos habían tenido una participación a través de una intervención indirecta en las dinámicas económicas mediante la producción agrícola, artesanal y doméstica, y ello llevó a que se mantuvieran fuera del campo salarial, es decir, que sus salarios eran informales y muy bajos con respecto a los de los hombres.

Pero cambios sociales, como el aumento de familias mononucleares, el aumento en el acceso a la educación, el desarrollo de manufacturas y el índice de pobreza, han hecho que la participación de las mujeres se amplíe y se haga mucho más visible.

De igual forma el gobierno, junto con algunas organizaciones internacionales⁵ y la sociedad civil, impulsó una estrategia para crear programas que apoyaran el desarrollo y la integración de las mujeres en el ámbito económico, el objetivo principal de ésta estrategia era luchar contra la pobreza mediante el empoderamiento de las mujeres.

En este contexto el Ministerio de Comercio e Industria promovió los Proyectos de Fortalecimiento de Capacidades para Mujeres Emprendedoras y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, preparó los Proyectos de Generación de Ingresos para las Mujeres Rurales (United Nations Instraw, Cawtar y Women Political Participation 2009, pág. 6)⁶.

El objetivo principal del gobierno era maximizar las capacidades de las mujeres para, en primera medida, incluirlas en el sistema económico de forma más activa y representativa, y en segunda medida, mejorar su situación económica, especialmente la de las mujeres que habitan en el medio rural, ya que allí se ha hecho más visible la necesidad de generar desarrollo económico.

La inclusión de las mujeres al ámbito laboral, ratifica un aumento en la mano de obra, principalmente en las manufacturas nacientes, las cuales están generando nuevos empleos; un ejemplo de ello es analizado por Marlene Solís Pérez en su texto *La construcción simbólica de un mercado de trabajo feminizado en la ciudad de Tánger*, en el cual, la autora, observa como ha sido el proceso de construcción del mercado en dicha región del país, mediante la participación de las mujeres en las empresas de confección.

Con esto se hace evidente que Marruecos se encuentra en un proceso mediante el cual está envolviendo a las mujeres en las dinámicas y el desarrollo económico; además de ello, y como ya se mencionó anteriormente, el índice de pobreza y el aumento de las

⁵ Principalmente la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la cual pretende impulsar el desarrollo sostenible e inclusivo, principalmente en economías que se encuentran en desarrollo, para ayudarlas a disminuir la pobreza, mediante foros de divulgación de conocimiento o asistencia técnica (Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial [ONUDI] (s.f.), párrs. 1-3).

⁶ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

familias mononucleares, han sido cambios sociales influyentes en la inclusión de las mujeres al ámbito laboral, debido a que se ha vuelto necesario que las mujeres aporten económicamente al sostenimiento del hogar.

La integración al ámbito laboral, puede relacionarse indirectamente con el primer y el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio. El primero radica en la eliminación de la pobreza extrema, hecho que en Marruecos ha llevado a que las mujeres se integren al mercado laboral para apoyar a sus esposos, ya que se considera que con el aporte de las mujeres en aquellas familias en las que los padres no alcanzan a solventar todas las necesidades, es posible que la situación económica mejore.

Por otro lado, se relaciona con el tercer ODM en el sentido en el que se pretende alcanzar una igualdad de género mediante la integración de las mujeres al ámbito económico, permitiéndoles de ésta forma, también, alcanzar posiciones administrativas importantes, luego de pasar por un proceso de formación académica, mejorada e incluyente con las mujeres y mediante la eliminación de la discriminación.

1.5. La discriminación de las mujeres en Marruecos

La cuestión de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer es quizás una de las más importantes en el contexto de Marruecos, debido a que este era un grupo social que se encontraba en situación de discriminación, entendiendo esta como “la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el grupo, las dificultades con las que se ha enfrentado el grupo para ejercer plenamente sus derechos, y la generalizada ausencia de consideración de las particularidades del grupo al momento de adoptarse normas o políticas de alcance general” (Courtis (s.f.), pág. 2).

En este sentido el Estado tiene dos obligaciones frente a la discriminación:

Por un lado, obligaciones negativas: no introducir distinciones normativas, o no adoptar o implementar las normas, de modo de menoscabar los derechos de grupos de personas identificados a través de esos factores. Por otro lado, obligaciones positivas: adoptar medidas para eliminar los prejuicios y los obstáculos que impiden a esos grupos de personas disfrutar plenamente de sus derechos. (Courtis (s.f.), pág. 1).

Por lo cual ante la lucha contra la discriminación basada en el género, en el Sistema Internacional se han establecido instrumentos para garantizan los Derechos Humanos de

grupos sociales específicos, instrumentos tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Mediante CEDAW Marruecos ha ido avanzando en el establecimiento de obligaciones tanto positivas, como negativas que ayudan a fortalecer el papel de la mujer. Obligaciones positivas como la creación de políticas tales como la Lista Nacional Reservada, mediante la cual se les garantiza a las mujeres el 10% de representación en el Parlamento; y obligaciones negativas como la reforma a la Mudawwana, en la cual existían normas que iban en contravía de algunos derechos de las mujeres.

Por lo anterior, se deben aplaudir los cambios adoptados por el Reino Alauí, -ya sea como iniciativa nacional o mediante la influencia del régimen internacional de Derechos Humanos-, para garantizar la protección de los derechos de las mujeres, consolidar el establecimiento de un Estado de Derecho y alcanzar una situación más igualitaria entre los hombres y las mujeres.

Se puede evidenciar que para concebir cambios normativos, el Reino de Marruecos se apoyó en organizaciones supranacionales⁷ y lineamientos internacionales, para impulsar sus propias reformas internas y políticas de género, enfocadas a empoderar a las mujeres y promover su participación en los ámbitos político, económico y social.

Finalmente, los Objetivos de Desarrollo del Milenio han sido un marco de referencia importante para el desarrollo y avances en Marruecos, y en vista de la importancia de cumplir con los mismos se creó el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Éste Fondo centra su operación en apoyar a los gobiernos mediante la cooperación, ayuda y promoción de proyectos dirigidos a fomentar el cumplimiento de los ODM. La cooperación le permite a las organizaciones y estados la distribución equitativa de costos,

⁷ Respecto a la definición de organizaciones supranacionales no existe un consenso entre los académicos, por tal motivo en el presente trabajo se tendrán en cuenta las definiciones de Esther Barbé y David Mitrany. Según Barbe “es una asociación de estados establecida mediante un acuerdo internacional por tres o más estados, para la consecución de unos objetivos comunes y dotada de estructura institucional con órganos permanentes, propios e independientes de los estados miembros (Barbé 2011, pág. 192); y según Mitrany, son un proceso de despolitización de los temas, ya que la intención es aportar soluciones racionales y efectivas a los problemas, en lugar de resaltar los intereses políticos de algunos estados o disminuir el proceso mediante el surgimiento de antagonismos políticos (Griffiths 1999, págs. 191-193).

riesgos y beneficios, por lo cual, en muchas ocasiones, ante problemas que los estados no pueden solucionar por si solos aceptan ésta ayuda externa.

La problemática de los Derechos Humanos se ha hecho evidente en Marruecos, por lo que el F-ODM entró a trabajar durante el año 2008, para hacer frente a la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban las mujeres, respecto al incumplimiento de sus DD.HH.; por lo que en el siguiente capítulo se expondrán las políticas de género impulsadas por el Fondo.

2. POLÍTICAS IMPULSADAS POR EL FONDO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

La situación de discriminación en la que se encuentran las mujeres marroquíes ha disminuido debido a los avances en la legislación nacional y los parámetros internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, sin embargo aun es un problema que persiste en la sociedad marroquí.

Un ejemplo de ello son los casos de violencia intrafamiliar reportados en 2007 cuando la Secretaría de Familia de Marruecos junto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)⁸, realizó un estudio según el cual “casi 28,000 actos de violencia fueron llamados a una línea telefónica gratuita creada para ofrecer ayuda legal y asesoramiento a las mujeres; un poco más del 75% de las agresiones reportadas fueron cometidas por esposos”⁹ (United Nations Economic Commission for Africa. African Centre for Gender and Social Development [ACGSD] (s.f.), pág. 120).

El problema de la discriminación y la violencia basada en el género en Marruecos, radica en que en muchas ocasiones las mujeres y niñas prefieren quedarse calladas y no denunciar, ello debido a varias razones: “[las] creencias tradicionales sobre la inferioridad de la mujer; la inaceptabilidad social de denunciar al esposo; la falta de una legislación sobre el tema específico de la violencia contra la mujer en la familia; y la falta de sensibilidad por parte de los funcionarios que se encargan de hacer cumplir la ley”¹⁰ (ACGSD (s.f.), pág. 120).

Respecto a la falta de legislación, cabe resaltar que Marruecos no ha implementado suficientes políticas de género, las cuales permiten la maximización de la participación femenina en los ámbitos político, económico y social, mediante la utilización de mecanismos como el empoderamiento de las mujeres y la transversalización del género, que han sido impulsados por el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante la implementación de su programa.

⁸ Por sus siglas en inglés: United Nations Population Fund.

⁹ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

¹⁰ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

Sumado a lo anterior también existe una falta de institucionalidad que apoye directamente a las mujeres y niñas durante y después del proceso de denuncia, por lo cual las mujeres perciben que las instituciones y la normativa en lugar de ayudarlas las conduce a situaciones más difíciles, como la vergüenza social, la recriminación de sus familias o la pérdida de apoyo económico.

Sin embargo, la participación del F-ODM en Marruecos, trajo consigo cambios decisivos en la situación de la mujer en lo que respecta a la eliminación de la discriminación y la violencia, por lo tanto para entender la contribución del mismo, en el presente capítulo se expondrán las políticas que fueron impulsadas en el marco del ‘programa multisectorial para la lucha contra la violencia basada en el género mediante el empoderamiento de las mujeres y niñas en Marruecos’ durante el periodo 2008-2012.

2.1. Programa TAMKINE¹¹

La lucha contra la discriminación basada en el género se ha vuelto más importante en Marruecos debido a dos factores, por un lado, los elementos internos de cambio en la sociedad, como las movilizaciones de mujeres al reclamar cambios en la Mudawwana y en general en el marco normativo marroquí; las jornadas de concientización; y el lento acceso de las mujeres a la vida política y a la educación desde finales de los años 90.

Por otro lado una presión externa por parte de la ONU y otras organizaciones supranacionales, lo cual ha contribuido a que la discriminación de las mujeres se incluya en la discusión política y en la agenda nacional.

Por lo anterior el F-ODM, el cual fomenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante la cooperación, ayuda y promoción de proyectos dirigidos a ello, inició en 2008 el ‘programa multisectorial para la lucha contra la violencia basada en el género mediante el empoderamiento de las mujeres y niñas en Marruecos’ o también conocido como TAMKINE.

Este Programa se ejecutó con base a dos puntos principales:

¹¹ TAMKINE en árabe significa empoderamiento, lo cual hace alusión a la intención de mejorar la situación de las mujeres y niñas mediante su propio empoderamiento.

1. La incorporación de las cuestiones de género a las políticas nacionales, como el desarrollo de procesos de planificación, programación y elaboración presupuestaria que tengan en consideración la dimensión de género;
2. La aplicación de políticas sensibles al género en seis regiones mediante: el establecimiento de sistemas multisectoriales de derivación para las mujeres y niñas víctimas de violencia; la creación de espacios multifuncionales para el empoderamiento de mujeres y niñas; y una mayor educación y sensibilización en aras de promover una cultura de igualdad. (Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio [F-ODM] 2012, párr. 2).

Las seis regiones en las que se desarrolló el programa fueron seleccionadas a partir de los siguientes dos criterios:

1 Orden de criterios, para clasificar las regiones según:

- La tasa de pobreza por región;
- Disparidades en los siguientes puntos:
 - (i) La tasa de analfabetismo por región;
 - (ii) La tasa de deserción escolar de las niñas por región;
 - (iii) La tasa de desempleo femenino por región.

2 Orden de criterios, tienen en cuenta la presencia de los programas del Sistema de las Naciones Unidas en diferentes regiones de Marruecos.¹² (United Nations Development Programme [UNDP] 2008, pág. 14)

Con estos criterios el Fondo determinó las regiones que requerían mayor atención, debido a que la situación de discriminación de las mujeres y niñas era más dramática que en otros lugares. Además existía una mayor posibilidad de que se alzaran barreras al establecimiento de los cambios normativos, apoyados por el programa multisectorial.

Por este motivo, el Fondo selecciono las seis regiones con mayor puntuación: “1. Marrakech-Tensift-El Haouz (117 puntos); 2. Tadla-Azilal (101 puntos); 3. Sous-Massa-Draa (87 puntos); 4. Tanger-Tétouan (85 puntos); 5. Oriental (77 puntos); y 6. Fès-Boulmane (61 puntos)”¹³ (UNDP 2008, pág. 14).

Para el cumplimiento de los dos puntos principales, el programa multisectorial tiene como objetivo “prevenir y proteger a las mujeres y niñas de todas las formas de violencia (física, verbal, psicológica, sexual, tráfico, económica) que hacen vínculo con su pobreza y vulnerabilidad”¹⁴ (UNDP 2008, pág. 6), de tal forma que se pueda avanzar en la igualdad de género, mediante un incremento en la participación de las mujeres en los ámbitos económico, político, social y cultural, a partir de su empoderamiento.

¹² Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

¹³ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

¹⁴ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

Durante la planeación y ejecución del programa participaron actores internacionales, nacionales y locales, con la intención de armonizar los intereses de cada uno y aportar positivamente al desarrollo de TAMKINE, permitiendo una completa integración de estos tres niveles.

A nivel internacional, participó el Sistema de las Naciones Unidas (SNU), con 8 órganos los cuales tuvieron como líder a ONU Mujeres; mientras que a nivel nacional se integraron un total de 13 Ministerios, los cuales se enfocaron en los parámetros internacionales para ajustar la legislación nacional y el cumplimiento de la misma, fueron liderados por el Ministerio de Desarrollo Social, Familia y Solidaridad (MDSFS); finalmente, a nivel local participaron más de 40 ONG y redes de la sociedad civil, con lo cual se garantizó un mayor acercamiento a la comunidad y por lo tanto mayor acogida entre las mujeres y niñas.

Al hacer referencia al SNU se reconoce que participaron algunos órganos, fondos y programas, como lo son: ONU Mujeres, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFRA), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹⁵, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)¹⁶, Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)¹⁷, Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

Con respecto a la participación del gobierno marroquí, hicieron parte del programa los siguientes Ministerios: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación; Ministerio de Desarrollo Social, Familia y Solidaridad; Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Justicia; Ministerio de Salud; Ministerio de Agricultura y Pesca Marítima; Ministerio de Comunicación; Ministerio de Educación Nacional, Enseñanza Superior, Formación e Investigación Científica; Ministerio del Interior; Ministerio de Empleo y Formación Profesional; Dirección

¹⁵ Por sus siglas en inglés: United Nations Children's Fund.

¹⁶ Por sus siglas en inglés: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.

¹⁷ Por sus siglas en inglés: Food and Agriculture Organization.

General de Administraciones Locales; Alto Comisionado para la Planificación; Seguridad Nacional y la Policía Real.

Al inicio del programa se establecieron cuatro resultados, los cuales al final del proyecto debían cumplirse mediante sus productos y actividades correspondientes. Estos primeros resultados fueron:

Resultado 1: Reforzar las políticas públicas, programas y planes de acción para la lucha contra la violencia hacia las mujeres y niñas, y contar con los recursos financieros necesarios.

Resultado 2: Los derechos de las mujeres, especialmente los de la lucha contra la violencia hacia las mujeres y niñas están integrados a las políticas y programas de gobierno local de 6 regiones y disponen de los recursos financieros necesarios

Resultado 3: Las mujeres y niñas víctimas de violencia son apoyadas y reparadas de la violencia sufrida.

Resultado 4: Las mujeres y niñas son agentes de desarrollo y su capacidad de negociación se fortalece. (Fonds Pour la Réalisation des OMD [F-OMD] 2012, pág. 5).

Luego y con las evaluaciones del programa, se añadieron dos resultados más, a saber:

Resultado 5: Las personas respetan los derechos de las mujeres mediante actividades de sensibilización, educación y formación.

Resultado 6: Se cumplen las condiciones necesarias para la planificación y ejecución conjunta de actividades para la lucha contra la violencia hacia las mujeres y niñas, por las diferentes partes interesadas. (F-OMD 2012, págs. 5-6).

Con estos resultados o metas el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio pretendía llevar a buen término sus dos ejes estratégicos: la institucionalización del tema de género y los Derechos Humanos y la territorialización de las políticas nacionales sensibles al género.

Por tal motivo, para el cumplimiento de estos resultados se debe tener en cuenta la legislación nacional, ya que la vida privada de los marroquíes está principalmente regida por la Mudawwana o Código de Familia, la cual se fundamentó en la ley coránica, donde la idea de igualdad entre hombres y mujeres no está presente de la misma forma que en el imaginario occidental.

Sin embargo en el año 2004 se llevó a cabo una reforma a la Mudawwana, mediante la cual se implementaron algunos cambios consistentes con la idea de igualdad entre ambos sexos¹⁸, pero a pesar de estos avances normativos ejecutados por el gobierno marroquí, al momento de la implementación del programa multisectorial, el Fondo se enfrentó a la

¹⁸ En el capítulo anterior se expresan cuales fueron dichos cambios efectuados durante la reforma a la Mudawwana.

necesidad de ajustar la normativa interna, basándose en los parámetros internacionales, especialmente aquellos sobre la eliminación de la discriminación basada en el género y la eliminación de la violencia contra mujeres y niñas.

Entre los resultados que pretende el programa, se pueden resaltar temas como la integración de los Derechos Humanos a la cultura y a la educación, el apoyo a las mujeres y niñas víctimas de violencia, el impulso al desarrollo mediante el empoderamiento de las mismas, y la planificación y ejecución de actividades enfocadas a la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Finalmente con este acercamiento a TAMKINE, se hizo evidente la necesidad de conducir la legislación interna hacia la garantía de los DD.HH., especialmente los derechos de las mujeres en los ámbitos económico, político y social; de igual forma, se debe resaltar la participación activa del gobierno marroquí, al contribuir al cumplimiento de los resultados del programa, por lo que el F-ODM impulsó algunos proyectos de ley y una reforma al Código Penal, la cual había sido iniciada por el gobierno.

2.2. Cambios en el Código Penal

Para que el programa obtuviera resultados satisfactorios en Marruecos, se debieron tener en cuenta algunos problemas que dificultarían la aplicación del mismo. Por un lado, la inexistencia de mecanismos institucionales de protección y atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Por ejemplo en 2006 se promulgó la Ley 14-05 la cual se refiere a la creación de instituciones de protección social, pero instituciones estrictamente dirigidas a niños y niñas abandonados, lo cual deja de lado a las mujeres víctimas de violencia. Por tal motivo el programa promovió el establecimiento de algunos centros multifuncionales en los cuales se brinda apoyo directo a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

En segundo lugar, es de resaltar que Marruecos es un país mayoritariamente musulmán y en este sentido se encuentra fuertemente influenciado por la sharia, la cual consolidó en la sociedad una diferencia entre hombres y mujeres, que se puede evidenciar en uno de los comentarios del gobierno marroquí al Artículo 2 de la CEDAW:

[...] determinadas disposiciones del Código Civil de Marruecos por las que se otorgan a la mujer derechos que difieren de los otorgados a los hombres no pueden conculcarse ni derogarse, ya que se fundan en la *sharia* islámica, uno de cuyos objetivos es establecer un equilibrio entre los cónyuges con el fin de preservar la solidez de las relaciones familiares. (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer [CEDAW] 2010, pág. 20).

Por lo cual, es evidente que en la idea de familia se establecieron unos patrones específicos, según los cuales las mujeres, tradicionalmente, tienen menor relevancia que los hombres, debido a que ellos se deben encargar del sostenimiento del hogar y ellas de las tareas domésticas y maternas, lo que se puede entender como un equilibrio en las repartición de las labores, pero no una igualdad de derechos.

Frente a la situación de las mujeres surgió la necesidad de reformar el Código Penal, debido a que en este se encontraban algunas disposiciones que no favorecían a las mujeres y niñas; por ejemplo el Artículo 475 señala que debe existir una condena para aquellos que abusan o secuestran a las niñas, sin embargo también establece que dicha condena no se ejecutará en la medida en la que el abusador contraiga matrimonio con la niña.

En términos generales existen varios puntos en el Código Penal que van en detrimento de los derechos de las mujeres, por ejemplo con el Artículo 475 la importancia recae en las implicaciones de perder la dignidad y no en el castigo al abusador y/o la reparación de la víctima.

Por ello en la mayoría de los casos los hombres se aprovechan de esta ley para obligar a las niñas a casarse con ellos y evitar ser sentenciados. Las condenas varían dependiendo del estado civil, o condiciones de la mujer que fue violada, es decir si era una mujer virgen, discapacitada o menor de edad la condena será mayor, que si es una mujer que no se encuentra en ninguna de éstas categorías.

Al contraer matrimonio, y según el Artículo 496, el esposo adquiere autoridad sobre la mujer y ninguna persona o entidad puede entrometerse en dicha relación, por lo cual se hace más difícil para ellas denunciar abuso o violación, cuando esta se da por parte del cónyuge.

De lo anterior también se puede explicar porque en muchas ocasiones las acciones de las organizaciones que cobijan a las mujeres víctimas de violación, se entorpecen frente a la potestad que poseen los hombres sobre sus esposas y las consecuencias a las que ellas se enfrentan por desobedecer su autoridad.

Un último aspecto a tener en cuenta sobre el Código Penal, es el Artículo 490 según el cual las relaciones sexuales fuera del matrimonio y de mutuo acuerdo son condenadas, por lo cual en muchas ocasiones las mujeres víctimas de violación sexual se abstienen de denunciar por miedo a ser procesadas bajo el cargo de mantener relaciones sexuales fuera del matrimonio (Amnistía Internacional 2013, párrs. 17-18), dejando de nuevo que la cuestión de la violación pase a un segundo plano.

Con base en estos puntos el Fondo promovió la reforma al Código Penal marroquí, proceso que se inició con el Ministerio de Justicia mediante un reporte en el que se reviso la situación de la mujer en materia penal y un estudio sobre la armonización de la legislación interna y los estándares internacionales (Ministère du Développement Social de la Famille et de la Solidarité 2009, pág. 14)¹⁹.

Mediante la reforma del Código Penal se esperaba consolidar en el aparato legal del Reino de Marruecos la igualdad entre hombres y mujeres, la garantía de los derechos de las mujeres y un cambio en las percepciones de aquellos que se encargan de hacer cumplir la ley, por lo tanto, el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio también promovió dos proyectos de ley dirigidos a la lucha contra la violencia y la discriminación de las mujeres.

2.3. Violencia y trabajo doméstico

En el marco de TAMKINE, se presentaron unos proyectos de ley, los cuales, de igual forma, se encuentran orientados a los objetivos principales del programa, entre los que se encuentra, eliminar todo tipo de violencia en contra de las mujeres y niñas marroquíes.

En 2007 el Ministerio de Desarrollo Social, Familia y Solidaridad (MDSFS) anunció los datos sobre la violencia contra las mujeres en Marruecos entre 2006 y 2007, los cuales fueron en total 17.511 casos reportados (The Advocates for Human Rights 2008, párr. 10)²⁰; pero como se mencionó anteriormente, las mujeres temen denunciar los abusos por lo que es posible que ésta cifra sea superior.

¹⁹ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

²⁰ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

A partir de dicha publicación también se encontró que “el 44% de los casos reportados se encontraban entre los 18 y 24 años y el 35% estaban entre los 25 y 34 años” (The Advocates for Human Rights 2008, párr. 10)²¹, es decir que las mujeres jóvenes son las mayores víctimas de violencia.

En lo que respecta a la violencia doméstica las esposas marroquíes pueden ser víctimas de violencia física, económica, psicológica, sexual, verbal y/o emocional, sin embargo, ninguna de éstas categorías se encuentra puntualizada en la normativa, por lo que resulta aún más difícil su denuncia, además de que las mujeres han desarrollado un sentimiento de desconfianza hacia las herramientas legales.

A partir de lo anterior, y con el apoyo del F-ODM, el MDSFS evidenció la necesidad de establecer un proyecto de ley sobre la violencia doméstica de la cual son víctimas las mujeres e incluso el gobierno “ha adoptado medidas positivas para aumentar la sensibilización acerca de la violencia contra las mujeres y estableció células para recibir a las mujeres víctimas de violencia en los tribunales en todo el país” (The Advocates for Human Rights 2011, pág. 2)²².

De igual forma tanto las ONG que se encuentran en Marruecos como los grupos de activistas de los derechos de las mujeres, al ver la inexistencia de una ley dirigida específicamente a la violencia doméstica, consideraron la necesidad de apoyar el proyecto que planteó el gobierno, en el cual se integran tres aspectos, los cuales son: evitar la violencia contra las mujeres, proteger a las niñas y mujeres que son víctimas y juzgar a los abusadores.

Se resalta la importancia de que la ley sobre la violencia doméstica sea específica, para que no ocurran casos como los del Código Penal en el cual el mismo Código brinda ayuda a los violadores y les permite evitar su sentencia.

Un último aspecto que se debe tener en cuenta en la formulación de ésta ley es su aplicación, debido a que en muchas ocasiones las autoridades ponen en tela de juicio las afirmaciones de las mujeres o las culpan de ser las causantes de las violaciones de las que

²¹ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

²² Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

son objeto, y es que, el hecho de que sea un tema privado le brinda a los hombres cierta ventaja, ya que ellos poseen autoridad total sobre sus cónyuges.

Paralelamente se promovió un proyecto de ley sobre el trabajo doméstico, debido principalmente a que en el Código de Trabajo no existen regulaciones al respecto, y las personas que trabajan en este ámbito no poseen los mismos derechos que los trabajadores de otras áreas; a pesar de que no es un tema específico de género el F-ODM centró su atención en ello debido a que la mayoría de empleados domésticos son niñas y niños menores de 15 años.

La importancia de este proyecto de ley surge de varios problemas, los cuales afectan especialmente a los niños y niñas menores de edad. En primera medida, la cantidad de horas de trabajo, los periodos de descanso y los salarios no se encuentran regulados; y en segunda medida, el riesgo de que los menores sean víctimas de violencia aumenta, mientras que la asistencia a los colegios disminuye.

La preocupación se centra en que los niños y niñas deben trabajar por largos periodos de tiempo sin una remuneración apropiada, por ejemplo según una encuesta de Human Rights Watch a niñas trabajadoras domésticas, se estableció que ellas “ganan 545 dirhams por mes (aproximadamente 61 dólares), muy por debajo del salario mínimo mensual de 2,333 dirhams (aproximadamente 261 dólares)” (2012, pág. 4)²³; así mismo algunas niñas no sabían el valor del salario, debido a que este es recibido por sus padres o familiares, los cuales, generalmente, hacen los acuerdos con el empleador.

Habitualmente los niños y niñas que son trabajadores domésticos deben vivir en la casa de sus empleadores, los cuales corren con los gastos de alimentación y hospedaje²⁴, pero son muchos los casos que se reportan en los que los niños pasan hambre o son alimentados deficientemente, u otros casos en los que ellos deben dormir en el piso, en mesas, en la cocina o cualquier parte de la casa en la que se puedan acomodar.

A la problemática del trabajo doméstico se le suma el hecho de que las niñas y niños corren mayor riesgo de sufrir violencia por parte de sus empleadores, ya sea violencia física, sexual o verbal, y la falta de herramientas legales para que se puedan hacer las

²³ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

²⁴ Este es un pago en especie, sin embargo el costo total de la alimentación, el hospedaje y los salarios, sigue siendo demasiado bajo respecto al valor del salario mínimo mensual.

denuncias correspondientes o el miedo de denunciar a sus agresores, ya que estos en muchas ocasiones se aprovechan de su poder sobre ellos y los amenazan para que no digan nada.

Además de ello, cuando los niños o niñas son “contratados” (por así decirlo), pueden ser llevados a territorios lejos de su hogar, hecho que hace mucho más difícil para ellos la comunicación; y debido a que no conocen las autoridades u organismos de protección se minimizan aún más las posibilidades de que denuncien la violencia de la que son víctimas.

En el capítulo anterior se habló sobre algunas de las razones por las cuales las niñas no eran enviadas a la escuela, pero no se mencionó el trabajo doméstico, el cual ha generado que las niñas no asistan o dejen de asistir a clases, debido a que la educación pierde importancia al no tener relación con su trabajo y además ellas deben permanecer todo el día en la casa en la que laboran.

Frente a esta problemática es evidente la necesidad de plantear el proyecto de ley en el cual se regulen las horas laborales, las edades legales para trabajar, los tiempos de descanso, las condiciones de trabajo de las niñas y niños, la garantía de sus Derechos Humanos y la creación de herramientas para proteger a los niños víctimas de violencia (como consecuencia del trabajo doméstico).

El resultado más importante para el programa multisectorial está dirigido a la aplicación de políticas públicas y programas nacionales para reforzar la lucha contra la violencia basada en el género, por lo cual su principal motivación fue impulsar la reforma del Código Penal y la aprobación de los dos proyectos de ley referentes a la violencia doméstica y el trabajo doméstico, así como la iniciativa del gobierno de reformar la Constitución.

Lo cual se hace evidente en la presentación de los principales resultados enunciados en un reporte del Fondo:

El Ministerio de Justicia ha iniciado un proyecto de reforma del Código Penal y del Código de Procedimiento Penal para la protección de las mujeres y niños víctimas de la violencia. El Ministerio de Desarrollo Social, Familia y Solidaridad ha presentado a la Secretaría General del Gobierno un proyecto de ley sobre la violencia doméstica. El Ministerio de Empleo y Formación Profesional ha organizado un taller de presentación de la ley especial sobre el trabajo doméstico. (MDG Achievement Fund [MDG-F] 2010, pág. 2).

De ésta forma el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se aseguró de que contaría con el apoyo institucional y gubernamental en la aplicación de sus actividades, ya que, como se mencionó con anterioridad, éstas serían más efectivas en la medida en la que se cuente con un marco normativo que garantice el cumplimiento de los Derechos Humanos, especialmente los de las mujeres.

Tras haber visto las políticas impulsadas por el F-ODM en cuanto al tema de la eliminación de la discriminación y violencia basada en el género, se puede observar que existió voluntad política y participación activa por parte del gobierno marroquí en el impuso de las reformas legales, así como una notable preocupación por parte del Fondo a la garantía de los derechos de las mujeres mediante un marco legal en el que la idea de igualdad entre hombres y mujeres sea consistente.

3. ALCANCES DE LAS REFORMAS LEGALES

Como ya se vio anteriormente durante el desarrollo del programa multisectorial, el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, promovió algunas reformas legislativas con la intención de integrar en la normativa marroquí el principio de igualdad entre hombres y mujeres, de tal forma que se garanticen los derechos de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el género.

Las reformas impulsadas por el F-ODM surgieron como propuestas de algunos ministerios marroquíes, con lo cual se demostró la voluntad política por generar cambios en la legislación nacional, mediante políticas de género dirigidas a las necesidades de las mujeres y niñas, las cuales también han sido apoyadas por las ONG locales, que se han aliado con el gobierno para el cumplimiento de sus funciones y la promoción de los Derechos Humanos.

El apoyo gubernamental a estos proyectos de ley se debe en gran medida a la presión internacional como consecuencia de la primavera árabe, ya que el Reino de Marruecos se vio obligado a replantear el alcance del poder del Rey, con la intención de suavizar las manifestaciones internas en su contra y garantizar el respeto a los DD.HH.

Durante el capítulo anterior se expusieron los cambios propuestos y los proyectos de ley impulsados por el Fondo, por lo que a continuación se explicarán dichas reformas, sus logros y alcances, con la intención de entender las implicaciones para las mujeres y niñas marroquíes.

Sin embargo para poder entender éstas modificaciones, no se puede dejar de la lado la reforma Constitucional de 2011, con la cual se estableció la igualdad entre hombres y mujeres en la Constitución de Marruecos.

3.1. Nueva Constitución

La discriminación basada en el género parte de la diferenciación que se hace entre hombres y mujeres, lo cual puede entenderse como una realidad sociocultural que se construye a partir de las tradiciones, comportamientos y valores de una sociedad (Melero y Fernández 2012, pág. 3). Por lo tanto para llegar a una situación de igualdad es necesaria la adopción de los lineamientos del régimen internacional de DD.HH.

Lo cual parecía no coincidir en Marruecos, debido a que el principio de igualdad entre hombres y mujeres es un punto de divergencia entre los parámetros occidentales y los establecidos en la sharia islámica, -la cual ha influenciado los aspectos más importantes de la vida pública y privada de los marroquíes-, en donde se exalta “el principio de autoridad del hombre sobre la mujer, [como] reflejo de la sociedad patriarcal” (López (Ed.) 2008, pág. 15).

Sin embargo como resultado de la participación de Marruecos en las convenciones, tratados y convenios internacionales para la protección de los DD.HH., se establecieron algunos cambios legislativos como la Lista Nacional Reservada en el 2002 o la reforma a la Mudawwana en el 2004. Sin embargo dichas acciones no fueron suficientes, y en respuesta a la presión externa e interna, en 2011 se reformó la Constitución.

En lo que respecta a la presión interna, los movimientos populares de la Primavera Árabe que iniciaron en Egipto y Túnez, lograron sacar del poder a sus dirigentes e influenciar a los marroquíes, ya que en febrero de 2011 se iniciaron protestas en contra del Rey Mohammed VI.

Ante el peligro de la caída del régimen, el gobierno marroquí intentó apaciguar éstas movilizaciones mediante una disminución de los poderes del Rey brindándole mayor autoridad al Primer Ministro, lo cual quedaría establecido en la reforma de la Constitución, que, entre otras cosas y frente a la presión externa, estableció la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Por lo que en marzo de 2011 Mohammed VI designó una Comisión Consultiva sobre la Reforma Constitucional (CCRC) que publicó el 17 de junio, “en el Boletín n° 5952 bis del Boletín Oficial del Reino Marroquí el proyecto de Constitución de Marruecos y la

convocatoria de referéndum para el día 1 de julio de 2011” (Melero y Fernández 2012, pág. 9).

En el proyecto de Constitución en el artículo 19 se planteó que:

El hombre y la mujer gozarán, igualmente, de los derechos y libertades de carácter civil, político, económico, social, cultural y ambiental, contenidos en ésta sección y demás disposiciones de la Constitución, y en las convenciones y pactos internacionales debidamente ratificados por Marruecos, en cumplimiento con las disposiciones de la Constitución, y que sean constantes con las leyes del Reino. (Bulletin Officiel 2011, pág. 1796)²⁵.

De igual forma en este Artículo se estableció la creación de una Autoridad para la igualdad y la lucha contra todas las formas de discriminación.

El Artículo 19 no fue el único dirigido a la igualdad entre hombres y mujeres, por ejemplo en el Artículo 34 se habla de que el gobierno debe elaborar políticas que se dirijan a la protección de los grupos más vulnerables, entre los que se incluyen a las mujeres y niñas. Y el Artículo 115 se refiere a la cuota de mujeres que debe participar en los cuerpos de magistratura (Melero y Fernández 2012, pág. 9).

Los cambios en el marco normativo son parte de los primeros pasos para establecer una conciencia de igualdad entre hombres y mujeres, y es por ello que ésta reforma constitucional es un gran avance, tanto para el F-ODM como para el Sistema de las Naciones Unidas, que apoyan la eliminación de todas las formas de discriminación basada en el género en Marruecos.

Por otro lado, en 1993 Marruecos firmó y ratificó, con algunos comentarios y reservas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, con ello se impedía la aplicación de algunos de los artículos más importantes de la Convención. En total se hicieron algunos comentarios a los Artículos 2 y 15 y unas reservas a los Artículos 9, 16 y 29.

Mediante el Artículo 2 los estados parte se comprometen a desarrollar una política dirigida a la eliminación de la discriminación contra la mujer, y Marruecos comentó que lo haría si no se afectaban las “disposiciones constitucionales por las que se regula la sucesión al trono...[y] no contravenga las disposiciones de la *sharia* ” (CEDAW 2010, pág. 20).

²⁵ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

En el punto 4 del Artículo 15 se estableció que los estados reconocen que los hombres y las mujeres tienen derecho de circular libremente y pueden elegir su residencia y domicilio, pero en los Artículos 34 y 35 del Código Civil de Marruecos se encuentran ya establecidas las disposiciones sobre el derecho de las mujeres de elegir su residencia y domicilio.

La primera reserva se planteó en el Artículo 9, el cual ratifica que hombres y mujeres tienen los mismos derechos respecto a la nacionalidad de los hijos; en la reserva Marruecos afirmó que “la Ley de Nacionalidad de Marruecos solo permite que los hijos adquieran la nacionalidad de la madre en aquellos casos en que sean de padre desconocido” (CEDAW 2010, pág. 20); de igual forma si los hijos nacen en Marruecos con madre marroquí y padre extranjero, los niños se encuentran en la capacidad de adquirir la nacionalidad marroquí si así lo desean.

El Artículo 16 contiene los derechos relacionados con las relaciones familiares de forma tal que los estados deben asegurar la igualdad entre hombres y mujeres en materia de estos derechos, a lo cual Marruecos declaró que “esta igualdad es incompatible con la *sharia* islámica, que prevé los derechos y obligaciones respectivos de los cónyuges en el marco del equilibrio y la complementariedad a fin de preservar los sagrados lazos del matrimonio” (CEDAW 2010, pág. 20).

Finalmente, en el Artículo 29 sobre la resolución de controversias respecto a la implementación de la Convención, Marruecos afirma que el arbitraje solo debe darse si todas las partes involucradas de encuentran de acuerdo y solicitan el arbitraje, y no como está establecido en la Convención, es decir que si una de las partes solicita el arbitraje, este se efectuará (CEDAW 2010, pág. 21).

En el año 2008 el Rey Mohammed VI anunció que se eliminarían estas reservas con la intención de apoyar completamente la idea de igualdad entre hombres y mujeres y garantizar todas las herramientas para luchar contra la discriminación basada en el género.

Pero a pesar del pronunciamiento del Rey aun la eliminación total de las reservas no se ha formalizado²⁶, pero en 2012 se adoptó el Protocolo Facultativo de la CEDAW, según el cual las mujeres pueden presentar quejas sobre la violación de sus derechos, luego de que ya han agotado todas las instancias nacionales. Con este Protocolo Marruecos ratifica su voluntad por implementar cambios en el aparato legal de conformidad con los estándares internacionales y la lucha contra la discriminación.

El cambio constitucional y la armonización con los parámetros internacionales no ratifica que los marroquíes adopten inmediatamente los cambios, sin embargo si representa un gran avance en el establecimiento de políticas de género y la creación de un marco amplio para el desarrollo y la implementación de nuevos proyectos de ley o reformas relativas al tema de la mujer, como los que se verán a continuación.

3.2. Reformas y posibles cambios en el marco legal

La primera reforma promovida por el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio fue el proyecto de ley elaborado por el Ministerio de Justicia para modificar el Código Penal, debido a que este contenía algunos artículos, como el 475, que fomentaban indirectamente la violencia y discriminación contra las mujeres y niñas.

Además de ello, no se exponían claramente cuáles eran los castigos a los hombres que abusaban sexualmente de las mujeres, debido a que estos podían variar según las circunstancias en las que se realizara la violación.

El Artículo 475 del Código se refería a que los abusadores podrían evitar ser penalizados si la niña que habían violado aceptaba contraer matrimonio con ellos. Pero frente a una situación de violación lo más probable es que la víctima no desee convivir con su agresor, por lo cual las autoridades y las familias (en muchos casos), obligaban a las niñas a casarse.

Desde la perspectiva tradicional del Código Penal y la comunidad, la cuestión de casarse con el abusador les permite a las niñas salvaguardar su dignidad y limpiar su honor y el de su familia. Sin embargo en 2012 una niña de 16 años que había sido violada, fue

²⁶ En 2011 se eliminaron las reservas del párrafo 2 del Artículo 9 sobre la nacionalidad de los niños al momento de su nacimiento y del artículo 16 sobre los derechos y obligaciones en el matrimonio (Human Right Watch 2011, párr. 18).

obligada a casarse con el abusador, pero pocos meses después de la boda Amina Al Filali decidió envenenarse.

Ante este caso, se levantó no solo la sociedad civil, sino también las organizaciones supranacionales y ONG que luchan por los derechos de las mujeres en Marruecos, señalando su inconformidad con la impunidad de los abusadores y el sufrimiento al que se ven sometidas las mujeres, debido a la falta de una legislación fuerte y apropiada.

Como resultado de las presiones de estos actores el gobierno marroquí volvió la mirada sobre el proyecto de ley y luego de dos años de discusiones, en enero del presente año, se anunció la enmienda al Artículo 475, con la cual se eliminó el párrafo en el que se afirmaba que si la víctima acepta, el violador podría casarse con ella y evitar ser enjuiciado.

Con la reforma de este Artículo se avanza un poco en la lucha contra la violencia basada en el género, debido a que se pretende que los hombres dejen de sentirse protegidos por la jurisdicción y se reduzcan las violaciones a las mujeres y niñas marroquíes.

También se procura la reivindicación de los derechos de las mujeres, como el acceso a la justicia y a la libre expresión, derechos que se encuentran contenidos en la Convención Contra la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Por lo que la aplicación de ésta enmienda no es más que un pequeño paso en el avance de Marruecos, ya que en lo que respecta al Código Penal, aún existen varios artículos que deben ser modificados, para que el camino hacia el respeto de los Derechos Humanos de las mujeres sea efectivo, y también sea posible el establecimiento de los parámetros internacionales en la legislación nacional.

Por otro lado, debido a las tradiciones de predominio del hombre sobre la mujer y la falta de institucionalidad, la violencia doméstica es un caso delicado en Marruecos, ya que las mujeres casadas víctimas de violencia tienen muy pocas oportunidades para denunciar o hablar al respecto.

Por tal motivo a principios del año 2010, y con el apoyo del F-ODM, el Ministerio de Desarrollo Social, Familia y Solidaridad presentó a la Secretaria General del Gobierno

un proyecto de ley de violencia doméstica contra las mujeres (The Advocates for Human Rights 2011, pág. 4)²⁷.

El objetivo principal del proyecto de ley era definir la violencia doméstica y sus formas, de modo que al momento de aplicarla sea coherente con la realidad de las mujeres acosadas en el hogar. Además, por que las autoridades suelen escudarse en el hecho de que la violencia al interior del hogar es un tema que compete solamente a los miembros del mismo, y allí la legislación pública no tiene acceso.

Entre otras cuestiones importantes que se señalan en el proyecto, está la promoción de la confianza en las instituciones, para la ayuda y protección, de las mujeres víctimas de violencia doméstica; y debido a que según el Código Penal nadie puede ocultar a una mujer de su esposo, es difícil para ellas escapar de su casa, ya que ni sus familiares ni sus amigos van a recibirlas o apoyarlas, y las organizaciones que lo hacen, tienen constantes problemas jurídicos por incumplir ésta ley.

Un último aspecto que se debe tener en cuenta en la formulación de ésta ley es su aplicación, debido a que en muchas ocasiones las autoridades ponen en tela de juicio las afirmaciones de las mujeres o en otras ocasiones las culpan de ser las responsables de las violaciones de las que son objeto.

Por otro lado, una de las principales críticas que se hicieron al proyecto de ley 103.13 sobre la violencia doméstica, fue liderada por las organizaciones feministas marroquíes, como la Federación de la Liga democrática de los Derechos de las Mujeres (FLDDF) y la Asociación Marroquí de los Derechos de las Mujeres (AMDF), ya que al dejarlas fuera del proceso de construcción del texto, argumentaron que no fueron incorporados todos los puntos requeridos para crear un marco legal que realmente impida la violencia doméstica, proteja a las mujeres víctimas y castigue a los esposos abusadores.

Desafortunadamente para las mujeres marroquíes la normativa aún posee muchas disposiciones que se vuelven en su contra y este proyecto de ley sobre la violencia doméstica aún no ha sido aprobado, por lo que a pesar de la reforma constitucional de 2011, sobre la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, aun no existen las herramientas necesarias para proteger y garantizar los derechos de las mujeres.

²⁷ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

Finalmente, también se impulsó el proyecto de ley sobre el trabajo doméstico, el cual no es exclusivamente un tema de género, pero que incluye a los niños y niñas menores de edad que son trabajadores domésticos. En 2006 se presentó un proyecto de ley, el cual fue aprobado en 2011, sin embargo y a pesar de ello luego de las elecciones de 2012, el Ministerio de Empleo y Formación Profesional decidió examinar de nuevo el proyecto, el cual hasta la fecha no ha sido aprobada.

El aspecto más importante presentado en este proyecto de ley, fue la prohibición de emplear como trabajadores domésticos a los niños y niñas menores de 15 años, y los que están entre los 15 y 18 años deben contar con la autorización de su padres (o tutor) para poder trabajar, por lo que los empleadores pueden ser multados por recibir niños y niñas que no poseen dicha autorización.

Las sanciones económicas por emplear menores de 15 años, son de “25,000 a 30,000 dirhams (2,811 a 3,373 dólares). [Y] por reincidir se castiga con multas de 50,000 a 60,000 dirhams (5,622 a 6,746 dólares) y encarcelamiento de uno a tres meses” (Human Rights Watch 2012, pág. 33)²⁸.

Además de ello, las condiciones de trabajo también deben ser garantizadas y no se puede obligar ni a los menores ni a los trabajadores domésticos, en general, a realizar tareas que puedan ser peligrosas para ellos, que exceden sus capacidades o que vayan en contravía de sus valores morales.

Otros de los puntos establecidos en el proyecto de ley, son:

- El requerimiento de un contrato de trabajo, firmado por el trabajador y el empleador y depositarlo en una oficina de inspección laboral;
- Un tiempo de descanso semanal de 24 horas consecutivas;
- Vacaciones anuales retribuidas de un día y medio por cada mes de trabajo;
- Descanso durante las fiestas nacionales y religiosas y tiempo libre para los eventos familiares;
- Compensación por despido luego de al menos un año de trabajo. (Human Rights Watch 2012, pág. 33)²⁹.

Así pues con este proyecto de ley se establecían las responsabilidades de los empleadores con la intención de no violar los derechos de los trabajadores, especialmente los derechos de los niños y niñas menores de edad. Lamentablemente, y al igual que con el

²⁸ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

²⁹ Esta referencia es producto de una traducción libre de la autora.

proyecto sobre la violencia doméstica, aún no ha sido aprobado, por lo cual Marruecos aun se encuentra en el camino a la armonización de la legislación interna con los parámetros internacionales sobre la lucha contra la violencia y discriminación basada en el género.

Por otro lado, más allá del impulso a las políticas de género, el programa multisectorial, también se encargó de otros aspectos, como la creación de centros de apoyo para las mujeres y niñas víctimas de violencia, en donde se les brinda acompañamiento a corto y largo plazo, ya que, inicialmente la ayuda se dirige a los efectos inmediatos de la agresión, es decir, ayuda psicológica, medica y/o refugio; y a largo plazo, se acompaña a las mujeres en un proceso de empoderamiento, para luego insertarlas laboralmente y permitirles una autonomía económica.

De igual forma en el marco del plan también se ejecutaron proyectos impulsados por los organismos de las NU, como complemento a las actividades impulsadas directamente por el plan, por ello el Ministerio de Salud de Marruecos, ONU/SIDA y UNFPA desarrollaron una guía sobre la violencia basada en el género y su impacto en la salud reproductiva.

Dicha guía estaba integrada en el Plan de Acción 2008-2012, sobre la salud, el cual posee tres objetivos principales: mejorar el acceso al sistema de salud, mejorar la calidad y fortalecer institucionalmente el Ministerio de Salud.

De ésta forma tanto TAMKINE como el Plan de Acción lograron impulsar cambios en la situación de la salud reproductiva, beneficiando principalmente a las mujeres y niñas víctimas de violencia o contagiadas con VIH.

Se impartieron charlas en los espacios a los cuales ellas tenían acceso generados por ONG o por el Ministerio de Juventud y Deportes; de igual forma el Ministerio de Salud ayudó en la formación de personas que pudieran guiar a las mujeres para mejorar sus capacidades en la prevención del VIH/SIDA, lo cual se inició en las ciudades de Fès, Oujda, Marrakech y Tánger.

Asimismo se realizaron múltiples proyectos de promoción, educación y entrenamiento con la sociedad para que todos entiendan la idea de igualdad de género y respeten los derechos de las mujeres, lo cual permite que el programa multisectorial sea

acogido por la sociedad civil y se puedan obtener mejores resultados, mientras se consolidan los cambios normativos necesarios.

Si bien el F-ODM concentró parte de sus esfuerzos en el impulso a las reformas legales dirigidas al tema de la discriminación, la violencia doméstica y el trabajo doméstico, aún existe en Marruecos una problemática más grande que cobija otros temas de importancia y relevancia para el empoderamiento de las mujeres y niñas. Entre estos temas se pueden identificar el acceso a la educación, al sistema de salud y al ámbito económico, (mediante la contratación de mujeres), además de la importancia del cumplimiento de los ODM, los cuales se encuentran relacionados con algunas de las necesidades de las mujeres marroquíes.

4. CONCLUSIONES

En vista de la discriminación y violencia de la cual son víctimas las mujeres, especialmente en países como Marruecos, y ante la necesidad del cumplimiento de los parámetros internacionales, sobre la garantía de los derechos de las mujeres, organismos como Naciones Unidas, han utilizado organizaciones supranacionales, como el F-ODM, para ejecutar programas dirigidos a la armonización de las políticas nacionales con el régimen internacional.

Ante la situación general de las mujeres en Marruecos es evidente, que el gobierno ha impulsado importantes avances, sin embargo es necesario que continúe con sus acciones de forma tal que se consoliden más cambios positivos y efectivos para las mujeres y niñas, teniendo en cuenta el mejoramiento de los sistemas de educación y salud, lo cual permitirá aumentar la participación femenina en ellos.

Aunque el tema de la discriminación basada en el género se venía trabajando en el gobierno marroquí, los esfuerzos que habían sido emprendidos hasta 2008 fueron insuficientes, por lo cual se inició una presión internacional, que se reforzó con el Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

TAMKINE, impulsado por el F-ODM, utilizó a la propia comunidad en el establecimiento de las estrategias y el desarrollo de las nuevas políticas, ya que de ésta forma se procuraba garantizar mayor efectividad y acogida al programa y los cambios que se pretendían generar.

Así pues, existen otros factores que han contribuido a mejorar la situación de los Derechos Humanos en Marruecos, como los acontecimientos y la presión social que se ejerció en los gobiernos en el contexto de la primavera árabe.

Pero no cabe duda de que pese a todos estos factores ha sido determinante el establecimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en la medida en la que coincidió con la voluntad de cambio del gobierno y ha servido como marco de referencia no solo para las acciones estatales sino para la cooperación internacional.

Sobre el gobierno marroquí ha recaído parte de la responsabilidad debido a que hacen falta mecanismos de protección y apoyo, existe una desconfianza general hacia las

instituciones y la legislación que se ha intentado cambiar no ha sido aprobada, por lo que el gobierno ha intentado un trabajo conjunto en el que las organizaciones supranacionales apoyan e impulsan cambios legislativos, que a largo plazo pueden tener, o no, alguna incidencia en el aparato legal y la conciencia de las personas.

Con la falta de denuncia es evidente que las mujeres y niñas marroquíes temen más a la re-victimización que a la misma violencia, ya que luego de que ellas deciden denunciar deben atravesar un proceso judicial extenuante en el que además pueden llegar a ser señaladas como culpables, y al final ser rechazadas por sus familias o volver a casa a convivir con su agresor, sabiendo que podrían volver a ser víctimas de su violencia.

El programa multisectorial para la lucha contra la violencia basada en el género mediante el empoderamiento de las mujeres y niñas en Marruecos, se enfocó principalmente en el tema de la discriminación y la violencia, sin embargo entorno a las mujeres existe una problemática mucho más grande, que incluye, el difícil acceso a la educación y a la salud reproductiva; la falta de confianza en la formación y capacidades de las mujeres para acceder a cargos administrativos y políticos importantes; la alta tasa de analfabetismo respecto a los hombres; las madres solteras rechazadas por la sociedad, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

Courtis, C. (s.f.). *Dimensiones conceptuales de la protección legal contra la discriminación*. Ginebra: (s.n.) Disponible en:http://iidh-websserver.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2_2010/XXVICurso_Interdisciplinario_en_Derechos_discursos_y_ponencias/3.%20C.Courtis.pdf

Capítulos o artículos en libro

Barbé, E. (2011). El sistema internacional. En E. Barbé, *Relaciones internacionales* (págs. 149-262). Tercera edición. Madrid: Tecnos.

Griffiths, M. (1999). International Organisation. En M. Griffiths, *Fifty Key Thinkers in International Relations* (págs. 175-204). London: Routledge.

López, M. (2008). Del hogar al ágora: mujer y conquista del espacio público. En M. López (Ed.), *España y Marruecos: mujeres en el espacio público* (págs. 11-29). Sevilla: Alfar.

Olmo, A. (2004). El plan de Acción para la integración de las Mujeres en el Desarrollo en Marruecos: La historia de un “fracaso útil”. En *Atlas de la inmigración marroquí en España* (pág. 38). Disponible en: <http://www.uam.es/otroscentros/TEIM/Observainmigra/Atlas%202004%20inicio.htm>

Pérez, C. (2008). Mujeres marroquíes en la vida pública: entre el cambio social y la identidad musulmana. En M. López (Ed.), *España y Marruecos: mujeres en el espacio público* (págs. 89-109). Sevilla: Alfar.

Reyes, A. (2008). Retos políticos de futuro en la conquista del espacio público en Marruecos. En M. López (Ed.), *España y Marruecos: mujeres en el espacio público* (págs. 129-149). Sevilla: Alfar.

Royo, E. (2003). Las políticas del gobierno marroquí. En E. Royo, *Salud sexual y reproductiva en Marruecos: políticas y cooperación*. Barcelona: Fundación CIDOB.

Said, M. (2008). El proceso de reforma de la Mudawwana (Código de Estatuto Personal) en Marruecos. En M. López (Ed.), *España y Marruecos: mujeres en el espacio público* (págs. 163-175). Sevilla: Alfar.

Artículos en publicaciones periódicas académicos

Melero, N. Y Fernández, J. (2012). Igualdad de género y desarrollo humano en Marruecos: Cuestiones pendientes tras la Constitución de 2011. En *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, (13), 1-15.

Mitrany, D. (1948). The functional approach to world organization. En *International Affairs*, 24 (3), 350-363.

Salomón, M. (2002). La Teoría de las Relaciones internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones. En *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, (4), 1-59. Disponible en: <http://www.reei.org/index.php/revista/num4/articulos/teoria-relaciones-internacionales-albores-siglo-xxi-dialogo-disidencia-aproximaciones>

Solís, M. (2010, Enero-Junio). La construcción simbólica de un mercado de trabajo feminizado en la ciudad de Tánger: Una aproximación. En *Frontera Norte*, 22 (43), 55-80.

Otros documentos

Amnistía Internacional (2013). La parcialidad del Código Penal pone en peligro a mujeres y niñas en Marruecos. En *Centro de prensa*. Disponible en: <http://www.amnesty.org/es/for-media/press-releases/marruecos-parcialidad-codigo-penal-peligro-mujeres-ninas-2013-03-01>

Barro, R., y Lee, J. (2011). Educational Attainment Dataset. Data Query/ Country Report/ Morocco-1990-2010-Female-Male-15+-No Schooling/Show Report. Disponible en : <http://www.barrolee.com/>

Bulletin Officiel (2011). Référendum sur le projet de la Constitution. Rabat: Bulletin Officiel du Royaume du Maroc. Disponible en página web: <http://web.archive.org/web/20121226033805/http://www.maroc.ma/NR/rdonlyres/E8E1B01-9C86-449B-A9C2-A98CC88D7238/8650/bo5952F.pdf>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer [CEDAW] (2010). *Declaraciones, reservas, objeciones y notificaciones de retirada de reservas relacionadas con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Nueva York: CEDAW. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4ef849642>

Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio [F-ODM] (2012). Sobre el programa para la lucha contra la violencia basada en el género mediante el empoderamiento de las mujeres y niñas en Marruecos. Disponible en: <http://www.mdgfund.org/es/program/programaparalaluchacontralaviolenciadegenerotravésdelapotenciacióndelasmujeresylasniñenmarru>

Fonds des Nations Unies pour la Réalisation des Objectifs du Millénaire pour le Développement [MDG-F] (2010). Évaluation mi-parcours, programme multisectoriel de lutte contre les violences fondées sur le genre par l'autonomisation des femmes et des filles au Maroc – TAMKINE 2008-2012. Disponible en: <http://www.mdgfund.org/sites/default/files/Morocco%20-%20Gender%20-%20Mid-term%20Evaluation%20Report.pdf>

Fonds Pour la Réalisation des OMD [F-OMD] (2012). *Programme Conjoint MDG-F. Rapport Narratif Final.* Disponible en: <http://www.mdgfund.org/sites/default/files/Morocco%20-%20Gender%20-%20Final%20Narrative%20Report.pdf>

Human Rights Watch (2012). *Lonely Servitude. Child Domestic Labor in Morocco.* Disponible en: http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/morocco1012ForUpload_2.pdf

Human Rights Watch (2011). *Marruecos y el Sáhara Occidental.* Disponible en: <http://www.hrw.org/es/world-report-2012/marruecos-y-el-s-hara-occidental>

Instituto de Salud Global [ISGlobal]. *Marruecos: 15 años de innovación en la salud de mujeres y niños.* (2012). Barcelona: ISGlobal. Disponible en: <http://www.isglobal.org/documents/10179/25254/Fact+Sheet+Marruecos.pdf/3e811f11-786b-43a6-a13b-490b263f8a43>

MDG Achievement Fund [MDG-F] (2010). *Marruecos. Programa para la lucha contra la violencia basada en el género mediante el empoderamiento de las mujeres y niñas en Marruecos (MDGF-1707). Igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer.* Disponible en: http://mdgf.projektserver.org/sites/default/files/Morocco%20-%20Gender%20-%202010%201st%20Semester%20-%20JP%20Fact%20sheet_ES.pdf

Ministère du Développement Social de la Famille et de la Solidarité (2009). TAMKINE “Programme Multisectoriel de Lutte Contre les Violences Fondées sur le Genre par L’Autonomisation des Femmes et des Filles au Maroc”. Rabat: Ministère du Développement Social de la Famille et de la Solidarité. Disponible en: http://www.social.gov.ma/MdsfsFichiers/pdf/Programme_Tamkine_Fr.pdf

Ministerio de Desarrollo Social, Familia y Solidaridad. Sobre Programas. Disponible en página web: <http://www.social.gov.ma/fr/Index.aspx?mod=3&rub=13&srub=120>

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (s.f.)a. Sobre la ONU. Disponible en: <http://www.un.org/es/aboutun/>

Organización de las Naciones Unidas [ONU] (s.f.)b. Sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Disponible en: <http://www.un.org/es/millenniumgoals/>

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial [ONUDI] (s.f.). Sobre la ONUDI en breve. Disponible en: <http://www.unido.org/es/quienes-somos/la-onudi-en-breve.html>

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Sobre el Índice de Desigualdad de Género. Disponible en página web: <http://hdr.undp.org/es/content/el-%C3%ADndice-de-desigualdad-de-g%C3%A9nero-idg>

The Advocates for Human Rights (2011). MOROCCO: Challenges with addressing domestic violence in compliance with the Convention Against Torture 47th Session of the Committee Against Torture (31 October – 25 November, 2011). Minneapolis: The Advocates for Human Rights.

The Advocates for Human Rights (2008). Violence Against Women in Morocco. En *Stop Violence Against Women A Project of The Advocates for Human Rights*. Minneapolis: The Advocates for Human Rights. Disponible en: <http://www.stopvaw.org/morocco>

United Nations Development Programme [UNDP]. (2008). M D G Fund reléase form. Join Programme on Multi-sector Programme to fight against gender based violence through the empowerment of women and girls, Morocco. (Ref. MDGF1707-B-09a-MAR). Rabat: United Nations Development Programme. Disponible en: http://www.mdgfund.org/sites/default/files/Morocco%20Gender_JP%20Signed.pdf

United Nations Economic Commission for Africa. African Centre for Gender and Social Development [ACGSD] (s.f.). *Violence against women in Africa: a situational analysis*. Disponible en: <http://www1.uneca.org/Portals/awro/Publications/21VAW%20in%20Africa-A%20situational%20analysis.pdf>

United Nations Instraw, Cawtar y Women Political Participation. (2009). *Participation des femmes à la vie économique et insertion dans le processus de décision*. Tunis: s.n. Disponible en: <http://www.genderclearinghouse.org/upload/Assets/Documents/pdf/femmes%20ET%20économie.pdf>